



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HAQUIRA

2023-2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 96-2025-GM-MDH/C

Haqira, 22 de abril del 2025.

VISTO:

La CARTA N° 033-2025-CD/LAGM/RC de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por Luis Alberto Gálvez Mejía, Representante Común del Consorcio Divino; Informe N° 007-2025-IO/ING. WMBV/MDH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Inspector de la Obra; Informe N° 324-2025-JSyLO//NG. WMBV/MDH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe N° 564-A- 2025 -MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; Informe N° 245-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, jefe (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Opinión legal N° 152-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de abril del 2025, Abog. Guidberth Giovanny Zevallos Letona Asesor legal; sobre **"Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Ccaccampa, Canccahuaylla y Taqrapunqu Distrito de Haqira - Cotabambas Apurímac"**, con CUI N° 2312306, y;



CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, concordante con el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre descentralización;



El Art. II del Título Preliminar de la ley N° 27972 taxativamente establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".



Que, en fecha 19 de diciembre del 2024, se aprueba el expediente técnico denominado: Creación de los Servicios Operativos o Misionales Institucionales en el Local Comunal de la Comunidad Madre Ccayao del Distrito de Haqira de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac, CUI N° 2636507, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 324-2024-GM-MDH/C;

Que, mediante Contrato N° 030-2024-MDH-GM, de fecha 26 de agosto del 2024, se suscribe el contrato para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CCACCAMPA, CANCCA HUAYLLA Y TAQRAPUNQU, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2312306, con el Consorcio Divino, representado por Luis Alberto Gálvez Mejía;

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, debe resaltarse que la Licitación Pública N° 001-2024-MDH - Primera Convocatoria, se desarrolló al amparo del Texto Único Ordenado la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "el TULO de la Ley", y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344 -2018-EF, y su modificatoria, en adelante "el Reglamento", por lo que la presente opinión se enmarcará en los alcances de dicho cuerpo normativo;



Que, mediante el numeral 34.1 del artículo 34 del TULO de la Ley, señala que: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente (...), los numerales 34.2 y 34.3 del referido artículo disponen que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, para cuyo efecto los pagos son aprobados por el Titular de la Entidad, pudiendo asimismo reducir obras hasta por el mismo porcentaje;



Que, el numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento;



Que, el numeral 34.4 refiere que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, por otro lado, el segundo párrafo del numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley, precisa los supuestos bajo los cuales la Entidad podrá aprobar prestaciones adicionales de obra, las cuales son: i) por deficiencias del expediente técnico o ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato;



Que, la prestación adicional de obra es definida en el Anexo Único del Reglamento como aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional";

Que, el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, considera a la prestación adicional de obra como aquella no considerada en el expediente técnico; ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. La prestación adicional de obra se formula sobre el monto del contrato original, y requiere autorización de la Contraloría, cuando la incidencia acumulada supere el quince por ciento (15%) hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de dicho monto. Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y b) Deficiencias del expediente técnico de obra;

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



11.- Que, el Anexo N° 01 del Glosario de Términos de la Directiva N° 011-2016CG/GPROD - "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" aprobada por Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, define al presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas Inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarán, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente";



Que, el artículo 205 del Reglamento respecto a prestaciones adicionales de obras menor o iguales al quince por ciento (15%), señala lo siguiente: 205.1, Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". 205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional". (...) 205.4 El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último". (...) 205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo. (...) "205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, mediante CARTA N° 033-2025-CD/LAGM/RC de fecha 11 de marzo del 2025, presentado por Luis Alberto Gálvez Mejía, Representante Común del Consorcio Divino; presenta el expediente técnico de la prestación adicional N° 01 del proyecto: **"Mejoramiento, Ampliación**

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaquira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaquira@munihaquira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Ccaccampa, Canccahuaylla y Taqrapunqu Distrito de Haqira - Cotabambas Apurímac", con CUI N° 2312306;

Que, mediante Informe N° 007-2025-IO/1NG. WMBV/MDH, de fecha 08 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Inspector de la Obra; habiendo realizado el análisis y revisión del contenido de los documentos y en su condición de inspector de la obra aprueba el presupuesto del adicional de Obra N° 01, que asciende a la suma de S/. 758,241.56 (Setecientos cincuenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 56/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 11.32 % respecto al monto del contrato original. Adicional de obra N° 01, que es necesaria para cubrir con las necesidades de los beneficiarios, ya que no lo contempla el expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Ccaccampa, Canccahuaylla y Taqrapunqu Distrito de Haqira - Cotabambas Apurímac", con CUI N° 2312306;



Que, mediante Informe N° 324-2025-JSyLO//NG. WMBV/MDH, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; opina favorablemente al informe del adicional de obra N° 01 aprobado también **por el inspector encargado de obra, escritos en su Informe N° 007-2025-IO/1NG. WMBV/MDH;**



Que, mediante Informe N° 564-A- 2025 -MDH/SGIDUR/WMBV, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Ing. Walter Máximo Bernardo Vilca, Sub Gerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; concluye aprobando el adicional de obra N° 01, por un monto de S/. 758,241.56 soles, que representa una incidencia al monto contratado de 11.32%;



PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°01

ESTRUCTURA DE COSTOS	
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 01	
Sistema de agua potable	85,980.50
Sistema de saneamiento	292,749.04
Fletes y transportes	135,767.88
Costo de Obra	514,497.42
Gastos Generales	92,065.35
Utilidad	36,014.82
SUB TOTAL	642,577.59
IGV (18.00%)	115,663.97
MONTO TOTAL DE LA PAO N°01	758,241.56

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Que, mediante Informe N° 245-2025-OPP-MDH/MCHQ, de fecha 16 de abril del 2025, emitido por la Econ. Mari Carmen Huamani Quispe, jefe (E) de la Oficina de Planificación y Presupuesto; otorga disponibilidad presupuestal para la aprobación del adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 758,241.56, haciendo un importe máximo de S/. 8,116, 726.93 (Ocho Millones ciento dieciséis mil setecientos veintiséis con 93/100 soles), disponibilidad presupuestal que estará sujeta a la obtención de mayores ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados.



Que, mediante Opinión legal N° 152-2025-AJ-MDH-C-A/GGZL de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Abog. Guidberth Giovanni Zevallos Letona, Asesor legal; Estando los párrafos precedentes y considerandos expuestos se OPINA que se proceda a aprobar el adicional de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DE LAS LOCALIDADES DE CCACCAMPA, CANCCAHUAYLLA Y TAQRAPUNQU, DISTRITO DE HAQUIRA - COTABAMBAS - APURIMAC", con CUI N° 2312306 que determina un monto final de la prestación adicional de obra de S/. 758,241.56, con un porcentaje de incidencia de 11.32 % respecto del monto contractual, esto conforme a los fundamentos técnicos contenido en los informes detallados en los antecedentes y los argumentos expuestos en la opinión Legal.



Que, por las consideraciones expuestas precedentemente y previa opinión favorable y aprobación del Inspector de Obra, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad, resulta pertinente aprobar resolutivamente el ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de Ccaccampa, Canccahuaylla y Taqrapunqu Distrito de Haqira - Cotabambas Apurímac", con CUI N° 2312306, siendo este un acto resolutivo que está debidamente sustentado en los informes favorables emitidos por los responsables de la referida obra y por las áreas competentes materializado en sus informes técnicos, finalmente el expediente técnico modificado lleva firma y sello del Inspector de obra, del sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y del Jefe de Supervisión y Liquidación de Obras, sin los cuales no se emitiría el presente acto resolutivo, ya que son los directos responsables de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, por función, de realizar las verificaciones correspondientes conforme a la normativa vigente para proceder a aprobar resolutivamente dicho ADICIONAL DE OBRA N° 01, y además cuenta con opinión legal favorable, los mismos que obran como antecedentes y en mérito de todos los cuales se emite la presente resolución;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2024-A-MDH/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 01 del proyecto: "Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico de las Localidades de

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqira.gob.pe

Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>

E-mail: municipalidaddistritalhaqira@munihaqira.gob.pe

Plaza de Armas S/N





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA

2023-2026



Ccaccampa, Canccahuaylla y Taqrapunqu Distrito de Haqaira - Cotabambas Apurímac", con CUI N° 2312306, con modalidad de ejecución por Administración Indirecta, que determina un monto final de la prestación adicional de obra de S/. 758,241.56, con un porcentaje de incidencia de 11.32 % respecto del monto contractual, esto conforme a los fundamentos técnicos contenido en los informes detallados en la presente resolución, según detalle:

RESUMEN DE ADICIONAL N° 01	
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 (+)	s/. 758,241.56
MONTO TOTAL CONTRATADO	S/. 6,698,026.85
% INCIDENCIA AL MONTO CONTRATADO	11.32 %



ARTÍCULO 2°. DISPONER realizar las modificaciones que correspondan en el Banco de Inversiones conforme a lo regulado en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



ARTÍCULO 3°. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos realice las acciones correspondientes, en cumplimiento de la presente opinión y aprobación. Del mismo modo se proceda a la notificación de la Empresa Contratista, siendo su Representante Común del Consorcio Divino - Luis Alberto Gálvez Mejía, así como a la supervisión de obra. Debiendo también requerir al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación del plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.



ARTÍCULO 4°. - DISPONER bajo responsabilidad remitir copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario - PAD a fin de que en uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 30057, su Reglamento y la Directiva N° 02-2015SERVIR/GPGSC, realice de corresponder la precalificación por las presuntas faltas que se pudieran haberse ocasionado, por la aprobación del acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. -NOTIFICAR, la presente Resolución a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a la Oficina de Supervisión y Liquidaciones, y demás áreas pertinentes y al Sr. Luis Alberto Gálvez Mejía Representante Común del CONSORCIO DIVINO, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HAQUIRA
COTABAMBA - APURIMAC

C.P.C. YANELLY BOLIVAR MOREANO
(e) GERENTE MUNICIPAL

Nueva Generación al Servicio del Pueblo...!!!

www.munihaqaira.gob.pe
Mesa de Partes Virtual: <https://facilita.gob.pe/t/3818>
E-mail: municipalidaddistritalhaqaira@munihaqaira.gob.pe
Plaza de Armas S/N

